

IEC/CG/108/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/200/2017 DEL CONSEJO GENERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/200/2018 de este Consejo General, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- V. El veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/200/2018, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2018.
- VI. El día primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/203/2018 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, esté interesada en participar en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VII. El once (11) de abril del año en curso, dio inicio el periodo para el registro de candidatas y candidatos a integrar los treinta y ocho (38) ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral, mismo que concluyó el día quince (15) del mismo mes y año.
- VIII. El veinte (20) de abril del año en curso, en atención a lo dispuesto por el artículo 182, numeral 4, del Código Electoral, los Comités Electorales y este Consejo General, tienen la obligación de celebrar una Sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.
- IX. En esta fecha, los Comités Municipales Electorales, aprobaron los registros de diez (10) candidaturas independientes a los cargos de presidentes municipales

de diversos Ayuntamientos en el Estado, mismos que serán detallados en el apartado conducente.

- X. Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo identificado como IEC/CPMP/25/2018, por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/200/2018 de este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en sus incisos h) y k), señala que las Constituciones y Leyes de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, y que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su

derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las personas registradas bajo la modalidad de candidatura independiente.

SÉPTIMO. Que en el referido Acuerdo IEC/CG/200/2017, de fecha (23) veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se determinó la distribución correspondiente de financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.		
Cargo	Porcentaje Correspondiente (2% del monto total para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos)	Monto
Candidaturas Independientes a Planilla de Ayuntamientos	\$ 2,089,202.36x 30%	\$ 626,760.71
Total		\$ 626,760.71

En este sentido, la cantidad de \$ 626,760.71 (Seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta pesos 71/100 M.N) se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes que contiendan en las planillas de ayuntamientos.

OCTAVO. En ese tenor, atento a los señalado en el antecedente IX, los aspirantes a candidaturas independientes que han obtenido su registro como candidatos, son los siguientes:

a) Ayuntamientos

	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA
1	Pedro Magaña Hutrón	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova
2	Cesar Flores Sosa	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova
3	Jaime Alejandro Díaz Colunga	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA
4	Baltazar Cisneros Ortiz	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova
5	Héctor Manuel Muñoz García	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Múzquiz
6	Jesús Andrés Aguilar Villa	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava
7	José Manuel Hernández Santos	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras
8	Armando Javier Prado Flores	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo
9	Juan Cristobal Cervantes Herrera	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo
10	Arturo Alejandro Z'Cruz Siller	Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas

NOVENO. Ahora bien, tal y como se señaló en el Considerando Séptimo, el monto de \$ 626,760.71 (Seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta pesos 71/100 M.N) correspondiente a la elección de integrantes de los Ayuntamientos, se repartirá de manera igualitaria entre los candidatos independientes.

En tal consideración, dicho monto se repartirá entre diez candidatos a integrar Ayuntamientos.

DÉCIMO. Luego entonces, la distribución del monto del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes a integrar los Ayuntamientos del Estado, se repartirá de la manera siguiente:

	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	MONTO A REPARTIR
1	Pedro Magaña Hutrón	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova	\$ 62,676.07



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	MONTO A REPARTIR
2	Cesar Flores Sosa	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova	\$ 62, 676.07
3	Jaime Alejandro Díaz Colunga	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova	\$ 62, 676.07
4	Baltazar Cisneros Ortiz	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova	\$ 62, 676.07
5	Héctor Manuel Muñoz García	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Múzquiz	\$ 62, 676.07
6	Jesús Andrés Aguilar Villa	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava	\$ 62, 676.07
7	José Manuel Hernández Santos	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras	\$ 62, 676.07
8	Armando Javier Prado Flores	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo	\$ 62, 676.07
9	Juan Cristobal Cervantes Herrera	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo	\$ 62, 676.07
10	Arturo Alejandro Z'Cruz Siller	Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas	\$ 62, 676.07

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 182, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 358, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los montos para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, para el proceso electoral 2017-2018, en los términos expresados en los Considerandos séptimo y décimo del presente Acuerdo.

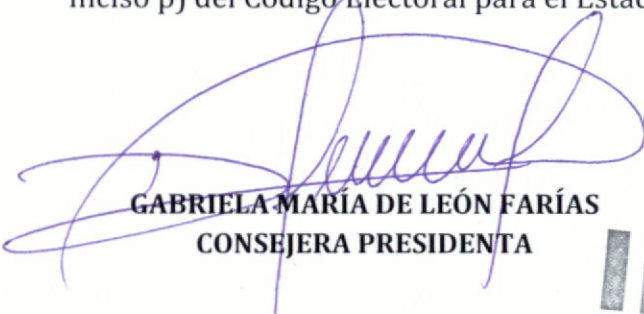
SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría Ejecutiva para que notifique como corresponda a través de los Comités Municipales Electorales, así como a efecto de que provean lo necesario para integrar los montos de financiamiento acordados, en las cuentas bancarias correspondientes de los candidatos independientes.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Consejo General para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO